



Municipalidad
de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 073 -2003-MSI

San Isidro, 02 de setiembre de 2003

EL CONCEJO DE SAN ISIDRO;

VISTOS, los Dictámenes N° 008-ECO-ADM, de la Comisión de Economía y Administración, N° 027-2003-CAJ-MSI, de la Comisión de Asuntos Jurídicos y los Informes N° 001-2003-CE/MSI, de la Comisión Especial Problema de Comunicaciones Telefónicas de la Municipalidad, N° 666-2003-OAJ/MSI, de la Oficina de Asesoría Jurídica y N° 185-2003-14-OPP/MSI, sobre exoneración del proceso de selección para la contratación de los servicios de migración telefónica de la empresa Alcatel a través de su proveedor único E – Business Distribution Perú S. A., y ;

CONSIDERANDO:

Que, el Informe de la Comisión Especial Problema de Comunicaciones Telefónicas de la Municipalidad señala, que la Municipalidad de San Isidro cuenta con una central telefónica marca Alcatel modelo 4300, actualmente instalada en el local del Palacio Municipal. Solamente comunica a dicho local con el Teatrin y la Biblioteca Municipal;

Que, los demás locales como Petit Thouars, Catastro, Paul Harris, Seguridad Ciudadana, Servicios y Obras Municipales y Deportes, carecen de central telefónica;

Que, a la fecha se están usando 80 (ochenta) líneas de telefonía fija, lo que significa un costo promedio de S/. 50, 000 (cincuenta mil con 00/100 nuevos soles) mensuales. Este gasto incluye la comunicación vía telefonía entre todos los locales de la Municipalidad;

Que, el equipo Alcatel actual cuenta con seis tarjetas de cuatro puertos de conexión cada una para 24 (veinticuatro) líneas fijas o troncales a la red pública. Otro aspecto que se debe mencionar es que ésta central no se encuentra vigente comercialmente y hay escasez de repuestos, puesto que su fabricación se ha discontinuado, así como tampoco soporta telefonía remota. En consecuencia es un modelo obsoleto que además, tiene limitación en su crecimiento;

Que, se ha recibido a solicitud de la Comisión Problema de Comunicaciones Telefónicas de la Municipalidad, ofertas de Telefónica y de Alcatel;

Que, la oferta de Telefónica se refiere a equipamiento alquilado nuevo y tiene un costo de USD \$ 2,489.32 (dos mil cuatrocientos ochenta y





Municipalidad
de San Isidro

A.C. N° 073-2003-MSI

nueve con 32/100 Dólares Americanos) mensuales, más un pago por única vez de USD \$ 3580.85 (tres mil quinientos ochenta con 85/100 Dólares Americanos);

Que, el análisis de la Comisión Especial se ha centrado en la marca Alcatel, quien ofrece repotenciar la centra y que tiene proveedor único;

Que, en el caso de la migración o de repotenciación, el costo aproximado es de USD \$ 27,300.00 (veintisiete mil trescientos con 00/100 Dólares Americanos), incluido el IGV;

Que, Alcatel ha estudiado la situación actual de la central telefónica y considera que puede ser repotenciada y convertida en una central 4,400 con tecnología de punta y con proyección asegurada a futuro;

Que, los beneficios inmediatos de la migración son los siguientes: selección automática de rutas de menor costo. Permite que el servidor elija de manera dinámica el proveedor de servicio de llamadas, en base al horario y calendario; de manera adicional a las troncales o líneas telefónicas analógicas, soporta circuitos digitales con mayor velocidad de conexión, identificación de llamadas en pantalla, mejor calidad de comunicación y servicio de marcación directa al anexo; incluye un tarjeta para 32 anexos digitales que facilita emplear la marcación por nombre, evitando distribuir directorios y facilita el envío de mensajes de texto entre teléfonos similares; la consola contará con facilidad de marcación por nombre, envío de mensajes de texto, función de manos libres, teclas dinámicas y 80 (ochenta) teclas de visualización de anexos; operadora automática con capacidad para atender 6 llamadas en simultáneo, de manera que el llamante puede marcar el anexo directamente sin necesidad de ser atendido por la operadora;

Que, las posibilidades adicionales de uso son: aplicación de un "Call Center" o centro de contactos para cinco recepcionistas y un supervisor; configuración total del sistema, anexos, troncales, facilidades, restricciones, etc.; estadística para generación de reportes, control de llamadas y asignación de gastos telefónicos a centros de costos y personas; reporte de alarmas ante cualquier anomalía de funcionamiento;

Que, los beneficios de la propuesta de Alcatel son: su bajo costo, debido a que se reutilizan los teléfonos y tarjetas de la central telefónica actual; el mantenimiento porque el sistema es de última generación, lo cual asegura su vigencia comercial y disponibilidad de soporte y repuestos; conectividad a través de anexos y líneas de todos los locales de la Municipalidad, de manera independiente a su ubicación geográfica;





Municipalidad
de San Isidro

A.C. N° 073-2003-MSI

Que, el informe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que al respecto el artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, dispone en el literal f) que están exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando **los bienes o servicios no admitan sustitutos**, consecuentemente, previa la adquisición de éstos bienes debe exonerarse del proceso de adquisición mediante un Acuerdo de Concejo en aplicación de lo previsto en el literal c) del artículo 20° del citado texto Único Ordenado;

Que, el Acuerdo de Concejo requiere obligatoriamente un Informe técnico – legal previo, que serán publicados en el Diario Oficial El Peruano, cuyas copias que lo sustenten deberán ser remitidas a la Contraloría General de la República bajo responsabilidad del titular del pliego dentro de los 10 días calendarios siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica con el criterio coadyuvante del a Comisión Especial para solucionar el problema de las comunicaciones telefónicas de ésta Municipalidad, debe exonerar de los procesos de adquisición antes señalados a la empresa E – Business Distribution Perú S. A., representantes en el Perú de Alcatel, para que en aplicación de lo previsto en el literal f) del artículo 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, proceda de acuerdo con las propuestas técnicas y económicas de la Municipalidad a la migración telefónica marca Alcatel, que en nuestro medio los bienes que provee ésta empresa no admiten sustitutos por parte de otras marcas o empresas que lo distribuyan;

Que, el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que existe disponibilidad presupuestal prevista en la Meta 85 – A.E.G. 6.7.11.51 Equipamiento y Bienes Duraderos de la Oficina de Desarrollo de Sistemas, lo que asciende a un monto total de S/. 2'536,505.00 (dos millones quinientos treinta y seis mil quinientos cinco con 00/100 Nuevos Soles), en la que a su vez está incluido los equipos de cómputo;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 35) Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972; por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;





Municipalidad
de San Isidro

A.C. N° 073-2003-MSI

ACORDO:

Artículo Primero.- Exonerar del Proceso de selección la contratación de los servicios de migración de la actual central telefónica de la empresa Alcatel a través de su proveedor único, la empresa E – Business Distribution Perú S. A.

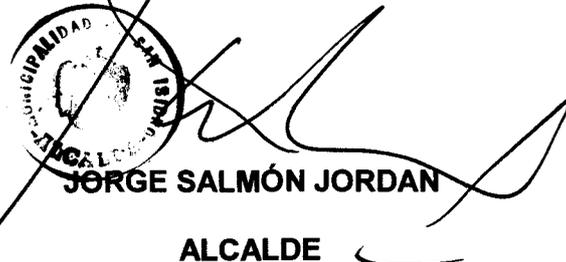
Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Logística y Servicios Generales para que lleve a cabo, a la máxima brevedad, la Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de los servicios mencionados en el artículo anterior.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Diario Oficial El Peruano y la remisión del mismo y de los Informes que lo sustentan a la Contraloría General de la República de acuerdo a lo establecido por el artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Ley N° 26850, aprobado mediante Decreto Supremo N° 12-2001-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA APARICIO GARAY
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO



JORGE SALMÓN JORDAN
ALCALDE

